CONTRATO N° 01 /2017

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUDIANTES EN AREAS CURRICULARES A NIVEL PAIS E INSTALAR EL INSTITUTO DE EVALUACION EDUCATIVA DEL PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2017

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" PLURIANUAL ID N° 326.028, suscrito con la firma PREMIER S.R.L.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo del año 2017, la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, representada en este acto por el señor **FELIX HERMANN KEMPER GONZALEZ**, en su carácter de **Coordinador General de la UEPP**, conforme **Resolución Ministerial** N° **2465/2017**, domiciliada en la calle General Díaz casi Hernandarias - Edificio Natura, denominado en adelante indistintamente el PROGRAMA o el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **PREMIER S.R.L.**, con RUC Nº **80001145-7** (en lo sucesivo Contratista o Proveedor), domiciliado en la calle Ayolas Nº 630 c/ Gral. Díaz, representada por la señora **LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ**, con Cédula de Identidad Nº **4.563.336**, denominado en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar la presente contratación, adjudicada por la Contratante a través de la Resolución Ministerial Nº 11.419/2017 de fecha 27 de abril de 2017, en el marco de la Contratación Directa N°01/2017 "Adquisición de Pasajes Aéreos" Plurianual, regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación de Servicios de Pasajes Aéreos, por cuenta, cargo y riesgo del Proveedor conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

SEGUNDA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte del Contrato:

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Estos documentos constituyen partes esenciales del Contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones (plazo, modo, lugar, pago, sanciones etc.) de ejecución, acordadas por ambas partes. Los mismos deberán ser redactados en idioma español o traducidos por traductor público matriculado, en caso de que fueren redactados o impresos en otros idiomas.-

El Contratante se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el Proveedor. Por su parte, el Proveedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.-

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO. En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la Carta de Invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.-

En la interpretación de los documentos se aplicarán las siguientes normas:

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

ING. FELIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Totalidad de lo Acordado: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Proveedor, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.-

Enmiendas: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.-

Limitación de Dispensas:

(a) Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.-

(b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar además la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.-

Divisibilidad: Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.-

Cómputo de Plazos:

Cuando el presente Contrato se refiera a días, simplemente se entenderá que son días del calendario gregoriano computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.-

Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto.-

El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.-

CUARTA: **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**. Los fondos con los que se financia el llamado de referencia se encuentran previstos en el objeto de gasto 230 "Pasajes y Viáticos" del Programa de evaluaciones estandarizadas de desempeño a estudiantes en áreas curriculares a nivel país e

PREMIER VIAJES
Ayolas 639 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

instalar el Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.-

QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO. Los precios unitarios y totales pactados por las partes se detallan a continuación:

Código de catalogo Descripción/ cobertura requerida Porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto.

78111502-002 Pasaje aéreo y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.-

78111502-001 Pasaje aéreo y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, dentro del territorio nacional.-

MONTO MINIMO: Gs. 75.500.000.- (Guaraníes Setenta y cinco millones quinientos mil.)-

MONTO MAXIMO: Gs. 151.000.000.- (Guaraníes Ciento cincuenta y un millones.)-

Cabe aclarar que el presente Contrato es celebrado en la Modalidad de Contrato Abierto.-

Los precios son fijos e invariables. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades del Proveedor, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.-

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será efectuada en forma directa por la Contratante, la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del Proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (AgentCoupon) del boleto emitido.-

El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas de la UEPP/MEC (con sede en General Díaz casi Hernandarias – Edificio Natura) dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la prestación de la factura correspondiente.

Además, deberán acompañar las siguientes documentaciones:

1. Nota de solicitud de pago del Proveedor, que contenga:

- Número de resolución que lo adjudica como prestador del servicio;

PREMIER VIAJES
Tel. (441 654 - 441 161

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

- Número de Contrato vigente;
- Número de factura;
- Monto solicitado en guaraníes;
- Factura Crédito;
- Copia de la Orden de Servicio;
- Copia de Remisión firmada por funcionario designado;

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio.-

Asimismo se retendrá el equivalente a 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

A fines aclaratorios se recuerda que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el Oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

SÉPTIMA: **REAJUSTE DE PRECIOS**. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes a pedido del Proveedor, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.-

IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.-

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

Solo se reajustará sobre los servicios aún no proveídos y si el Proveedor no se encuentra con retraso en las prestaciones. Para proceder al reajuste el Proveedor deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios.-

OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro deberá ser entregado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Proveedor presentará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato, una Declaración Jurada por la cual se obligará ante el Contratante para asegurar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato y en caso de incumplimiento contractual deberán abonar a la Convocante una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

DÉCIMO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento si, y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.-

Para propósitos de esta Cláusula se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.-

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará en la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas
y Proyectos

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".-

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (artículo 85 de la Ley 2051/03 y artículo 123 del Decreto Nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de Rescisión del Contrato y llevará aparejada la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato sin desmedro de los procedimientos que el Contratante pudiera incluir para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.-

DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración de los Servicios estará a cargo de la Coordinación Administrativa de la UEPP MEC.-

DÉCIMO SEXTA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. El Contrato una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 2051/03.-

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UEPP
Asunción - Paraguay

DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo expuesto, el Contratante y el Proveedor, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 / 444 141

LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ
C.I. Nº 4.563.336
Representante Legal
PREMIER S.R.L.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Asunción - Paraguay

FELIX HERMANN KEMPER GONZALEZ
Coordinador General de la UEPP